



COMUNA DE ARRUFUO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFUO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Arrufo, 04 de abril de 2024.-

ORDENANZA N° 821/2024.-

VISTO:

El ACTA PARITARIA MUNICIPAL - LEY N° 9996, suscripta en la ciudad de Santa Fe, a los 27 días del mes de marzo de 2024, Y

CONSIDERANDO:

Que en dicha fecha en dependencias del Gobierno Provincial y contando con presencia del Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas; Horacio Ciancio, se reunieron representantes de Municipios y Comunas y de la FESTRAM en el ámbito de la paritaria del sector de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 9.996;

Que se llegó a un acuerdo, el que dispone abonar un incremento del (18.5%) para el mes de marzo de 2024, tomando como base, la escala salarial vigente al mes de enero de 2024; incrementándose en el mismo porcentaje el mínimo garantizado;

POR ELLO:

La Comisión Comunal de ARRUFUO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Aprobar y autorizar la aplicación de lo resuelto en acta paritaria suscripta en fecha 27 de marzo del corriente.

Artículo 2°: Fijar un incremento del 18.5% (dieciocho con cincuenta por ciento) sobre la política salarial vigente en la Comuna de ARRUFUO tomando como base de cálculo el mes de enero 2024, que se abonará con los haberes del mes de marzo de 2024.

Artículo 3°: Autorízase un incremento del salario mínimo garantizado en el mismo porcentaje establecido en el artículo segundo de la presente.

Artículo 4°: Establecese que lo dispuesto en la presente será de aplicación para el personal de



COMUNA DE ARRUFU

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFU

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

conducción superior y de gabinete conforme lo autoriza la normativa que regula sus haberes.

Artículo 5°: Impútese el aumento salarial otorgado a las partidas presupuestarias codificadas y/o nomencladas referentes a los conceptos: De Planta Permanente, Conducción Superior y Personal de Gabinete corresponda.

Artículo 6°: Autorízase a abonar conforme lo previsto en la paritaria suscripta en concepto de ayuda escolar, la suma de pesos seis mil quinientos (\$ 6.500,00), suma que será abonada en cumplimiento de las premisas requeridas por la Ley N° 9290.

Artículo 7: Apruébase la escala salarial vigente.-

Artículo 8: De Forma.-



NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo



CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNA
ARRUFU